



MINISTERIO DE HACIENDA

UAIP/RES.196.1/2020

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:
San Salvador, a las quince horas del día veintidós de octubre de dos mil veinte.

Vista la solicitud de información remitida por correo electrónico por [REDACTED]
[REDACTED] recibida en esta Unidad el día diecinueve de octubre del corriente
año, presentada mediante la cual solicita la siguiente información del año dos mil a la
fecha:

1. Monto de presupuesto asignado para la compra de armas.
2. Monto de presupuesto asignado para la inversión en armas (mantenimiento y
reparación).
3. Monto de presupuesto asignado a entrenamiento militar.

CONSIDERANDO:

I) De acuerdo al artículo 68 inciso 2º de la Ley de Acceso a la Información Pública,
cuando una solicitud de información sea dirigida a un ente obligado distinto del
competente, éste deberá informar al interesado la entidad a la que debe dirigirse.

En cuanto a los petitorios 1 y 2 de su solicitud de información, es importante aclarar
que este Ministerio no dispone de un objeto específico que provea información
puntual del monto presupuestado para compra de armas o su mantenimiento, sino
más bien del objeto específico 54117 Materiales de Defensa y Seguridad Pública, el
cual, según el Manual de Clasificación de Transacciones Financieras del Sector Público,
corresponde a:

54117 Materiales de Defensa y Seguridad Pública

Incluye los gastos por la adquisición de material tales como: municiones, cascos,
cartuchos, herramientas de campaña y afines, etc. y equipo destinado a la
defensa de la soberanía nacional, mantenimiento del orden público y seguridad
institucional. Además comprende los gastos destinados a la infraestructura de
uso militar, excepto fábricas y viviendas para familias de personal militar, que se
clasifican como activos de capital fijo.

Por lo expuesto, las entidades competentes para brindarle la información que
requiere son el Ministerio de la Defensa Nacional, Policía Nacional Civil y la Academia





MINISTERIO DE HACIENDA

Nacional de Seguridad Pública; así como otras instituciones, tales como las Alcaldías Municipales, las cuales pueden adquirir equipo especializado para sus respectivos Cuerpos de Agentes.

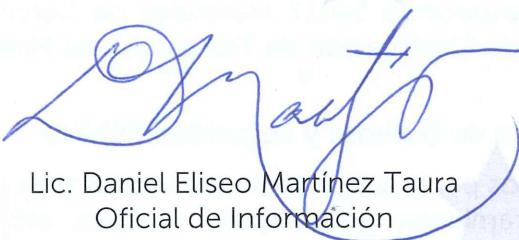
En relación al petitorio 3 de su solicitud de información, se comunica que la entidad competente para brindarle la información es el Ministerio de la Defensa Nacional.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en los artículos 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 y 68 de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con el artículo 57 de su Reglamento; así como la política V.4.2 párrafo 6 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina RESUELVE:

I) ACLÁRESE a la solicitante que:

- a) En cuanto a los petitorios 1 y 2 de su solicitud de información los entes competentes para dar respuesta a su solicitud de información son el Ministerio de la Defensa Nacional, Policía Nacional Civil y la Academia Nacional de Seguridad Pública; así como otras instituciones, tales como las Alcaldías Municipales, las cuales pueden adquirir equipo especializado para su Cuerpo de Agentes; y
- b) El requerimiento 3 de su solicitud de información el ente competente para dar respuesta a su solicitud de información es el Ministerio de la Defensa Nacional.

II) NOTIFÍQUESE.



Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura
Oficial de Información